



Madrid

# RECUERDA

No te pueden despedir en caso de ausencias al trabajo por:

1

- Asistencia a huelga.
- Las derivadas por el ejercicio de representación sindical.

2

- Maternidad.
- Riesgo durante el embarazo y lactancia.

3

- Las motivadas por violencia de género.
- Vacaciones y otras licencias.

4

- Tratamiento médico de cáncer o enfermedad grave.
- Accidente de trabajo.

5

- Enfermedad o accidente no laboral cuya baja dure más de 20 días consecutivos.

En **UGT** podemos y sabemos ayudarte

91 589 75 34

[ugt@madrid.ugt.org](mailto:ugt@madrid.ugt.org)